

Municipalidad de San José de Comayagua Cel. (504) 3384-6595 Cel. (504) 3384-9599 E-Mail: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



Contratos -MARZO -2025

En el mes de MARZO del año 2025, se ejecutaron 6 contratos en la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua, que se desglosan en el cuadro adjunto de contratos de proyectos del mes de MARZO.



"MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA TRABAJANDO PARA USTED"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN TODO EL MUNICIPIO, (ALDEA EL CARMEN Y BARRIO ARRIBA, CASCO URBANO SJC) ",DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua guien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-00041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de Alumbrado Público en todo el municipio, (aldea el Carmen y barrio arriba, casco urbano sic) del municipio de san José de Comayagua.", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: vestido de cuatro postes de madera de 30 pies, la colocación de cuatro retenidas sencillas y el tendido de 256.82 M.L. de red secundaria.

A continuación se detalla las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios.

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	VESTIDO DE POSTES DE MADERA DE 30 PIES.	UNIDAD	04	L. 400.00	L 1,600.00
02	COLOCACION DE RETENIDA SENCILLA	UNIDAD	04	L. 1,000.00	L .4,000.00
03	TENDIDO DE RED SECUNDARIA	M.L.	256.82	L. 22.00	L. 5,650.04

Escaneado con CamScanner

1



TOTAL OFERTADO L L 11,250.04

CLAUSULA SEGUNDA:

MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de ONCE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIIRAS CON 04/100 EXACTOS (L. 11,250.04).

CLAUSULA TERCERA:

FORMA DE PAGO:

Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA:

MATERIALES:

LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA QUINTA:

SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara al coordinador de obras y servicios Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA:

PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cuatro (03) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si **EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA:

ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de



especificación por mutuo acuerdo del contratista y el coordinador de obras y servicios Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA:

RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y

a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA:

RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA **MUNICIPALIDAD** solicitará **AL CONTRATISTA** la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA **MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas **SAR**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

3



En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de marzo del año 2025. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Naun Muñoz Garcia

Alcalde Municipal San José de Comayagua

Noel Alexander Contreras Mazariegos Identidad N° 0314-1974-00041 Contratista



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA Y CAPILLA EN CEMENTERIO EN ALDEA LOS HIGUERONES"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor ALEX JOEL GOMEZ NOLASCO, mayor de edad, Casado, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0318-1983-00911 y con domicilio en la aldea BUENA VISTA, municipio de San José de Comayagua, municipio del departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA Y CAPILLA EN CEMENTERIO EN ALDEA LOS HIGUERONES": MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor ALEX JOEL GOMEZ NOLASCO para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: CONSTRUCCION DE CERCA Y CAPILLA EN CEMENTERIO EN ALDEA LOS HIGUERONES, la cual consta de las siguientes actividades:

Construcción de una capilla fúnebre, en cementerio en aldea higuerones con actividades como 22ml de trazado y marcado, excavación de 5.5 m3 de material, cimentación de mamposteria de 50x50 dados de concreto 1:2:2 de 50x50x50 con columnas de 15x15

22 ml de solera inferior y superior, 20 m2 de pared de bloque sisado en el exterior, 20 m2 de repello y pulido con 72 ml de tallado de elementos como resaltes en columnas y soleras incluye también el tallado de la cruz en la parte posterior interna, 22ml de entabicado de bloque, relleno de material selecto de 12cm de espesor, piso de concreto de 30.5 m2 con 8cm de espesor con acabado fino, losa monolítica en el pedestal donde estará el ataúd, cargadores de concreto de 10x15cm, 8.5m2 de techo de estructura de canaleta de 2x4 y lamina de aluzic cal 26 de 12 pies, y limpieza final de todo el trabajo.

C-010-2025



	PRESUPUESTO POR ACTIV	IDADES				E S ELLIPSY
N°	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Costo Por Actividad	
	1 TRAZADO Y MARCADO	ML	22	15	L	330,0
	3 RELLENO COMP.MAT.SELECTO	M3	3,5	150	L	525,0
	4 CIMENTACION MAMPOSTERIA	M3	4,25	180	L	765,0
	5 DADO DE CONCRETO	UND	10	100	L	1.000,0
	6 SOLERA INFERIOR 20X15 4#3,#2 @0.20	ML	22	90		1.980,0
	7 COLUMNA 0.20X0.20 4#3,#2@ 0.20	ML	27	170	L	4.590,0
	8 SOLERA SUPERIOR 20X15	ML	22	100		2.200,0
100	9 CARGADOR 10X15	ML	14,6	105		1.533,0
	IO LOSA MONOLITICA DE 10CM	M1	1,6	290		464,0
	11 PARED DE BLOQUE DE CONCRETO	M2	20	160		3.200,0
	15 FIRME DE CONCRETO P/PISO	M2	30,5	100		3.050,0
	16 TECHO DE CANALETA 2X4, ALUZINC CAL.26	M2	38,5	140		5.390,0
	17 ENTABICADO DE BLOQUE 22CMS.	ML	22	65		1.430,0
	18 REPELLO, PULIDO Y TALLADO DE ELEMENTOS EN PAREDES	M2	20	95		1.900,0
	23 LIMPIEZA FINAL	DIA	1	643	L	643,0
	COSTO TOTAL				L	29.000,0

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,000.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 60 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE cumplimiento de este contrato. ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los



representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% de la utilidad neta, de cada estimación presentada por el contratista debiendo este presentar la planilla de pago de su personal en el período que incurra la estimación a pagar, para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

C-010-2025



<u>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION</u>: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de MARZO del 2025 Quedando un ejemplar en poder de cada una decampates, para los fines legales consiguientes.

MET NON MAL

Melkin NabiónMuñoz/Ganciáa Alcalde Municipal San José de Comayagua Hlex Jon Bour Volcesco

Alex Joel Gómez Nolasco Identidad N° 0318-1983-00911 Contratista C-011-2025



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CERCA EN ESCUELA ACCION CATOLICA EN ALDEA NUEVA ESPERANZA"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número

0314-1993-00159 y con domicilio en la aldea el porvenir, municipio de San José de Comayagua, municipio del departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CERCA EN ESCUELA ACCION CATOLICA EN ALDEA NUEVA ESPERANZA"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: <u>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO</u>: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CERCA EN ESCUELA ACCION CATOLICA EN ALDEA NUEVA ESPERANZA, la cual consta de las siguientes actividades:

trazado y marcado de 44 ml, 13.125 m3 de excavacion de 50x70, 13.125 m3 de cimentacion de mamposteria de 50x70, 15 dados de concreto de 50x50x50, 19.8 m2 de pared de bloque sizado, 44 ml de remate para fijar la malla, 44ml de instalacion de malla ciclon y un dia de limpieza

N°	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario		Costo Por Actividad
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	44	15	L	660,00
2	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	15,4	200,00	L	3.080,00
3	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	15,4	260	L	4.004,00
4	DADOS DE CONCRETO	UND	15	121,00	L	1.815,00
6	PARED DE BLOQUE SIZADO	M2	19,8	150	L	2.970,00
7	REMATE DE CONCRETO	ML	44	75	L	3.300,00
8	INSTALACION DE MALLA	ML	44	80	L	3.520,001
9	LIMPIEZA FINAL	DIA	1	651,00	L	651,00
	COSTO TOTAL		Sala The Martin		L	20.000,00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 30 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE cumplimiento de este contrato. ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. <u>CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS</u>: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% de la utilidad neta, de cada estimación presentada por el contratista debiendo este presentar la planilla de pago de su personal en el período que incurra la estimación a pagar, para la amortización del pago del

2



Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

<u>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION</u>: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de MARZO del 2025 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Alcalde Municipal San José de Comayagua AN GEL MUNOS

Ángel Hediberto Muñoz Guevara Identidad Nº 0314-1993-00159 Contratista



ALUMBRADO DE CAMPO DE FUTBOL, BARRIO FLOR DEL CAMPO, ALDEA LAS DELICIAS ", DEL ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado Comayagua.", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo de futbol, barrio flor del campo, aldea las delicias, del municipio de san José de Electricidad para la ejecución del proyecto "construcción de cerca y alumbrado de campo celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato número 0314-1974-0041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José MAZARIEGOS, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor NOEL ALEXANDER CONTRERAS celebrar toda < residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará identidad de F

las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

crucetas de madera, base de medición, centro de carga. referencia que consiste en: la colocación de reflectores (faroles) =8, incluye colocación de Mazariegos" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras

precios unitarios A continuación se detalla las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades 4

	01	No
	COLOCACION DE REFLECTORE (FAROLES) =8, INCLUY COLOCACION DE CRUCETAS D MADERA, BASE DE MEDICIOI CENTRO DE CARGA Y ACOMETIDA	DESCRIPCION/DETALLE
	I DE REFLECTORES =8, INCLUYE I DE CRUCETAS ASE DE MEDICION, CARGA Y ACOMETIDA. CARGA Y ACOMETIDA.	DETALLE
	UNIDAD	UNIDAD
TOTAL	01	CANTIDAD
TOTAL OFERTADO L L 10,000.0	L.10,000.01 L. 10,000.0	CANTIDAD P. UNITARIO
L 10,000.01	L. 10,000.00	P. TOTAL



CLAUSULA SEGUNDA:

MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de DIES MIL, LEMPIIRAS CON 01/100 EXACTOS (L. 10,000.01). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indíque el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA:

MATERIALES:

LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA:

SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara al coordinador de obras y servicios Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA:

PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cuatro (03) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA:

ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y el coordinador de obras y servicios

C-0012-2025



unicipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero unicipal y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA:

RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS.

bo desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD de reclamos esponsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable

EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA:

RETENCION DE IMPUESTOS:

monto 4 3 deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria MUNICIPALIDAD solicitará AL CONTRATISTA la Constancia de estar Sujetos al Régimen de contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se presentar impuestos del 12.5% de no pago de a y así no realizar ninguna retención de impuestos, equivalente obligaciones relacionadas con el retención a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. una constancia, LA MUNICIPALIDAD hará el propósito de cubrir cuenta pagos a Con

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. estipuladas en el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

C-0012-2025



En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 05 días del mes de marzo del año 2025. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

elkin Naun Muñoz Garcia Alcalde Municipal

eltrade Carliner Inun !

Noel Alexander Contreras Mazariegos Identidad N° 0314-1974-00041 Contratista

San José de Comayagua

C-013-2025



ANTONIO ALDEA LAS DELICIAS"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO III ETAPA DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN BARRIO SAN DE COMAYAGUA.

para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos INESTROZA, mayor de Casado, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor JORGE HUMBERTO GUIFARRO celebrar Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO III ETAPA DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la Comayagua, municipio del departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de 1011-1974-00015 Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado domicilio Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA , hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA BARRIO PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este SAN ANTONIO ALDEA LAS DELICIAS"; MUNICIPIO DE toda clase y residencia en el barrio Arriba del municipio de y con domicilio en barrio la Enramada, municipio de de actos y contratos, quien en adelante SAN JOSE DE COMAYAGUA, San José de Comayagua, se denominará San mediante José medio 5 de

de bloque, 37.64 M2 de repello y pulido, y un día de limpieza Trazado y marcado de 800 ml, , 37.5 m3 de cimentación de mampostería, , 2.56 m2 de pared ANTONIO ALDEA LAS DELICIAS, la cual consta de las siguientes actividades:

DE PROYECTO DE AGUA POTABLE

de

obra

calificada para la

MEJORAMIENTO III ETAPA

contrata al señor JORGE HUMBERTO GUIFARRO INESTROZA para el suministro de la mano

ejecución del proyecto en

referencia

que

BARRIO

SAN

consiste

	5 LIMPIEZA FINAL	4 REPELLO Y PULIDO EN PAREDES	3 CIMENTACION DE MAMPOSTERI	2 PARED DE BLOQUE	TRAZADO Y MARCADO	N°
COSTO TOTAL		AREDES M2	>	M2	ML	Concepto Unidad
	1 1	37,64	37,5	2,56	800	Cantidad
	642,00	80	172	10	15	Precio unitario
L 22.500,0	F	F	L 6.450,0	L 396,8	L 12.000,00	Costo Por Actividad

C-013-2025



que oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 30 días calendario contados a supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. DOS en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en e ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual DE CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CONTRATO : El monto contratado es de VEINTE (L. 22,500.00). CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA de que 5 de las los las

solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá personal en el período que incurra la estimación a pagar, para la amortización del pago del estimación presentada por el contratista debiendo MUNICIPALIDAD, MUNICIPALIDAD propósito de ser responsabilizada de tales reclamos hará una retención equivalente cubrir obligaciones relacionadas este presentar la planilla de pago de al 12.5% con por terceras partes 0 de la utilidad pago de impuestos neta, de en forma cada 5 su

0

N

C-013-2025



que entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de expedito resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. MUNICIPALIDAD. CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA rescindir CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será personal en el período que incurra la estimación a pagar, para la amortización del pago de estimación presentada por el contratista debiendo este presentar la planilla de pago de su MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, cuando las condiciones prevalecientes en el al 12.5% de la utilidad neta, de cada causales: a)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL departamento de Comayagua, ratifican ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes 0 presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, a los 06 días del mes de MARZO del 2025 Quedando un CONTRATISTA



Jofde Humberto Guifarro Inestroza Identidad Nº 1011-1974-00015 Contratista

w

C-0014-2025



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL, BARRIO LAS FLORES, SJC ",DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-0041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL, BARRIO LAS FLORES, SJC", DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: la colocación de reflectores (faroles) =12, incluye colocación de crucetas de madera, base de medición, centro de carga.

A continuación se detalla las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios.

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL		
01	COLOCACION DE REFLECTORES (FAROLES) =12, INCLUYE COLOCACION DE CRUCETAS DE MADERA, BASE DE MEDICION, CENTRO DE CARGA Y ACOMETIDA.	UNIDAD	01	L.10,000.01	L. 10,000.00		
TOTAL OFERTADO L							



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de DIES MIL, LEMPIIRAS CON 01/100 EXACTOS (L. 10,000.01). CLAUSULA TERCERA:

FORMA DE PAGO:

Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA:

MATERIALES:

LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA:

SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara al coordinador de obras y servicios Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA:

PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cuatro (03) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si **EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA:

ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y el coordinador de obras y servicios Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y EL CONTRATISTA. C-0014-2025



CLAUSULA NOVENA:

RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por

accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA:

RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA **MUNICIPALIDAD** solicitará AL CONTRATISTA la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de

C-0014-2025



acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACION:

marzo del año 2025. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 10 días del mes de MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA legales consiguientes.

Melkin Naun Muñoz Garcia Alcalde Municipal San José de Comayagua

Minul alubuda Contrue

Noel Alexander Contreras Mazariegos Identidad N° 0314-1974-00041 Contratista

4